

Expediente: **103/24**

Carátula: **TERRERO CARLA ESTEFANIA C/ MERCADO NICOLAS ALBERTO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/03/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20242006101 - *TERRERO, Carla Estefania-ACTOR*

90000000000 - *MERCADO, Nicolas Alberto-DEMANDADO*

30675428081376 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (D.G.R.)*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 103/24



H105024971264

**JUICIO: TERRERO CARLA ESTEFANIA c/ MERCADO NICOLAS ALBERTO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°103/24.**

**San Miguel de Tucumán, marzo de 2024.**

Proveyendo presentaciones digitales efectuadas por el letrado Palacios el 19/03/2024:

Téngase por cumplido lo requerido en providencia del 14/02/2024, en su mérito se provee:

1. Por presentada digitalmente la boleta de tasa de justicia por apersonamiento. En mérito al instrumento de poder Ad-Litem que acompaña en formato digital: Téngase al letrado Martín Palacios en el carácter de apoderado de la Sra. Carla Estefania Terrero. Por constituido domicilio digital. Por denunciado número de teléfono personal (3815832608,). Otorgo intervención de ley.
2. Del incumplimiento del pago de bonos profesionales por el letrado PALACIOS MARTIN PABLO, M.P. 4844, a conocimiento del Colegio de Abogados y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059.
3. Por **AMPLIADA LA DEMANDA** por estar dentro lo normado en el Art 419 del CPCC- supletorio del fuero.
4. Por presentada imagen digitalizada del DNI y CUIL de la actora.
5. Por presentada documentación en formato digital. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo

previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

6. **CÍTESE Y EMPLÁCESE** al demandado **MERCADO NICOLAS ALBERTO**, en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de **QUINCE DIAS** comparezca a estar a derecho en la presente causa, constituir domicilio legal y domicilio digital, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 28 y 32 del CPCCT (ley 9531), supletorio del fuero y del 22 del CPL. Al mismo tiempo y por igual plazo dispongo correr **TRASLADO DE LA DEMANDA** para que la conteste. Los escritos, instrumentos y documentación a presentar deberán ser ingresados de manera digital en formato PDF. Proceda Secretaría a acompañar a la cédula a librarse copia digital de todas las presentaciones efectuadas por la parte actora y sus correspondientes proveídos. Proceda Secretaría a **LIBRAR CÉDULA**.

7. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, a título de colaboración, solicito que adjunte copia digital del escrito de demanda en **archivo de texto (doc)**.VLQ-103/24.

Actuación firmada en fecha 22/03/2024

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.